



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Asunción, 5 de mayo de 2016



Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores
Su Excelencia:

Me dirijo al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y por su intermedio a los apreciados colegas en virtud al Artículo 192 de la Constitución Nacional con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y A LA POLICIA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE BOSQUES Y ASUNTOS AMBIENTALES".

Señor Presidente, la aprobación del presente proyecto de resolución es de suma importancia para el monitoreo del cumplimiento de las Leyes que el Congreso Nacional sanciona, específicamente las acciones realizadas por estas instituciones para la protección de los recursos forestales del país.

La deforestación es un problema de grandes dimensiones en Paraguay. Entre los años 2000 y 2015 se destruyeron aproximadamente cinco millones de hectáreas. Los registros sobre la deforestación develan el sistemático incumplimiento de las leyes penales y administrativas, que prohíben expresamente la destrucción de bosques en la Región Oriental y la regulan en la Occidental. En plena vigencia de la "Ley de Deforestación Cero" se presume que se han otorgado los permisos para la extracción forestal, por ello este pedido de informe es para conocer los últimos datos sobre planes aprobados, cantidad de intervenciones realizadas por estas instituciones y especialmente para conocer las acciones realizadas para el cumplimiento de las leyes 4012/2010 y 3464/2008.

En la seguridad de contar con la aprobación del presente pedido de informe, hago propicia la ocasión para expresarle distinguida consideración.

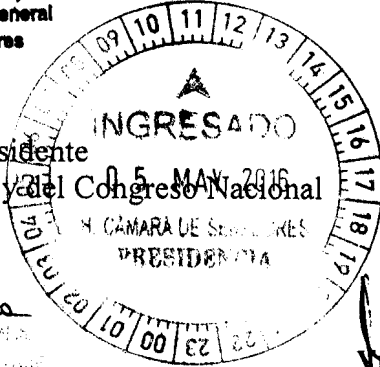


Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores

1/3

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

A Su Excelencia
MARIO ABDO BENITEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional



Flora Medina
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores



Victor Bresanovich
H. Cámara de Senadores



000002

PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº...

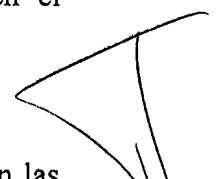
"QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y A LA POLICIA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE BOSQUES Y ASUNTOS AMBIENTALES".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pedir informe al **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL** sobre los siguientes puntos:

- a. Cuál es la política forestal elaborada por el INFONA en concordancia con las políticas de desarrollo rural y económico del gobierno. Remita el documento de la política.
- b. Cuál es el último informe del INFONA sobre la supervisión de planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los fines y objetivos de las normativas forestales. Remita el informe detallado.
- c. Cuál es el informe de monitoreo y fiscalización de extracción, industrialización y comercialización de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque. Remita el informe por cada oficina Regional del INFONA, por los años 2014, 2015 y 2016.
- d. Remita el informe de los años 2014-2015 elevado al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la ejecución de la política forestal, los planes, programas y proyectos ejecutados como también las proyecciones futuras.
- e. Informe quienes integran el Consejo Asesor Forestal, cuáles fueron las últimas sesiones ordinarias desarrolladas, el orden del día y la documentación de los temas tratados.
- f. Informe en detalle por los años 2014, 2015 cuáles fueron las multas aplicadas, por no contar con los documentos que avalen el transporte y comercialización de rollos y maderas aserradas y otros productos provenientes de bosques nativos en el momento de una fiscalización, por oficina Regional.
- g. Informe en detalle por oficina Regional, por los años 2014, 2015 cuáles fueron las multas aplicadas, por no contar con los documentos que avalen el transporte y comercialización de leña en cualquiera de sus modalidades, carbón y subproductos forestales en el momento de una fiscalización.
- h. Cuáles fueron las multas aplicadas, informe en detalle por los años 2014, 2015 por no mantener franjas de protección entre parcelas habilitadas, según plan aprobado.


Fernando Silva Faci
Senador de la Nación



000003

PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

- i. Informe en detalle por los años 2014 y 2015 y por cada oficina Regional del INFONA cuáles fueron las multas aplicadas y las intervenciones realizadas, sobre la falsedad de las declaraciones y de los informes técnicos presentados al Instituto Forestal Nacional (Artículo 53 Inciso d) Ley No 422173); (Artículo 25 Ley N° 536/95).
- j. Informe en detalle por los años 2014, 2015 y por cada oficina Regional del INFONA sobre los productos y/o subproductos forestales decomisados y retenidos durante intervenciones realizadas.
- k. Informe en detalle por los años 2014, 2015 las suspensiones e inhabilitaciones a infractores forestales, así como las sanciones impuestas con la obligación de recomponer el daño forestal ocasionado identificando el área a recomponer.
- l. Informe en detalle por los años 2014 y 2015 sobre los Sumarios de Oficio iniciados por hecho que pueda configurar infracción forestal, identificando el Jefe y/o Técnico de la Oficina Regional en cuya jurisdicción territorial se haya cometido las irregularidades. Remita el Acta de Intervención por Infracción a la Legislación Forestal. Art. 7~
- m. Informe en detalle por los años 2014 y 2015 por cada oficina Regional sobre los Sumarios por denuncias que hayan sido elevados por el Jefe y/o Técnico de la Oficina Regional. Remita el Acta de Intervención por Infracción a la Legislación Forestal.

Artículo 2°.- Pedir informe a la POLICIA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE BOSQUES Y ASUNTOS AMBIENTALES sobre los siguientes puntos:

- n. informe en detalle por los años 2014, 2015 y 2016 las comunicaciones y antecedentes remitidos a las autoridades competentes en materia ambiental, por la comisión de faltas; contravenciones o delitos ambientales, a fin de que se inicien los procedimientos pertinentes.
- o. Informe en detalle por año 2014, 2015 y 2016 las actividades policiales referentes al Orden Público en materia ambiental y de prevención e investigación de hechos punibles y de faltas, y contravenciones ambientales.

Artículo 3°.- Establecer que el presente Pedido de Informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 192 de nuestra Carta Magna y por el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.

Artículo 4°.- De Forma

$\frac{3}{3}$

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación